



DECRETO Nº 2571/24

San Martín de los Andes, 03 DIC 2024

VISTO:

El Expediente digital EX-2024-00021242- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente Municipal, Dr. Carlos Saloniti, solicitó a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) el financiamiento de determinadas obras de infraestructura para el Barrio el Trébol, ubicado en la zona del plano 2 de Kaleuche, a fin de dotar de servicios públicos a los lotes que allí se adjudicarán a sesenta y cuatro (64) familias.

Que la A.D.U.S. respondió que la solicitud de financiamiento resultaba viable aunque sujeta a, por un lado, un acuerdo en la implementación tanto de cantidad de fondos como modalidad de gestión de obra y recupero y, por el otro, a la disponibilidad presupuestaria de las arcas provinciales.

Que la A.D.U.S. ponderó viable que la Municipalidad de S.M.Andes resultare la contrayente del aporte de financiación y cumpla la función de organismo ejecutor, mientras que la Agencia ocuparía el rol de organismo financiador, escogiendo al contratista de la obra por cuenta y orden del Municipio o bien aprobando al contratista que eventualmente propusiere la Municipalidad.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio entre la Provincia del Neuquén, la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

DESPACHO

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Sr. Martín Rodríguez
Secretario del C.O.P.E

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CONVENIO

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representado en este acto por el señor Gobernador Cr. ROLANDO FIGUEROA, DNI N°20.516.954, la **AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (A.D.U.S.)**, representada en este acto por su Presidente, Cr. OMAR PABLO DIETRICH, D.N.I. N°17.238.679, con domicilio en la calle Alejandro Aguado N°2.130, de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**LA A.D.U.S.**", y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada por el Sr. Intendente CARLOS SALONITI, titular del D.N.I. N°25.043.634, con domicilio en calle Roca y Rosas de la localidad de san Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones que se exponen a continuación.

Antecedentes:

- i) La Municipalidad de San Martín de los Andes, a través de la presentación realizada por su Sr. Intendente, solicitó a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) el financiamiento de determinadas obras de infraestructura para el Barrio El Trébol, ubicado en la zona del Plano 2 de Kaleuche de dicha localidad, a fin de dotar de servicios públicos a los lotes que allí se adjudicarán a sesenta y cuatro (64) familias.
- ii) La Agencia, mediante Nota remitida por su Sr. Presidente, respondió a dicha solicitud refiriendo que la solicitud de financiamiento resultaba viable aunque sujeta a, por un lado, un acuerdo en la implementación tanto de cantidad de fondos como modalidad de gestión de obra y recupero y, por el otro, a la disponibilidad presupuestaria de las arcas provinciales.
- iii) En relación a la modalidad de financiamiento, la A.D.U.S. ponderó viable que la Municipalidad resultare la contrayente del aporte de financiación y cumpla la función de organismo ejecutor, mientras que la Agencia ocuparía el rol de

organismo financiador, escogiendo al contratista de la obra por cuenta y orden del Municipio o bien aprobando al contratista que eventualmente propusiere la Municipalidad.

iv) El 14 de noviembre de 2024, el Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes sancionó la Ordenanza Nº14.905/24 por la que autorizó al Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones financieras pertinentes ante el Gobierno de la Provincia del Neuquén con destino exclusivo y excluyente a las obras de los servicios esenciales y de accesibilidad para el loteo "El Trébol", ubicado en el Plano 2 de Kaleuche, afectando como garantía de pagos recursos coparticipables y estableció que previo a la firma del Convenio de Asistencia Financiera, del Departamento Ejecutivo Municipal debía remitirlo al Concejo Deliberante para su análisis y aprobación.

v) La Ley 2460 faculta a la A.D.U.S. a coordinar los distintos fondos a su disposición para el cumplimiento de sus fines y a aplicarlos al financiamiento de las obras según sus características y destinos explícitos (artículo 3, inciso f), así como a concretar planes y/o programas habitacionales con intervención de los gobiernos municipales (artículo 3, inciso j), celebrando convenios y acuerdos con terceros que coadyuven al mejor desarrollo y operatividad de sus funciones (artículo 3 in fine), contando la A.D.U.S. en consecuencia con facultades suficientes para abordar la financiación pretendida por la Municipalidad de San Martín de los Andes a través de un convenio de financiamiento con el Municipio.

Con ello en consideración, las partes acuerdan:

PRIMERA: Bajo el marco normativo indicado y sujeto a la definitiva aprobación de los montos y modalidades de devolución de crédito a ser acordadas y su disponibilidad presupuestaria, la A.D.U.S. procederá a financiar la ejecución de las obras de infraestructura de servicios esenciales para el loteo "El Trébol", ubicado en el Plano 2 de Kaleuche de la localidad de San Martín de los Andes, incluyendo de manera precisa la financiación de las siguientes obras: i) red de

agua; ii) red eléctrica de media y baja tensión; iii) iluminación pública; y iv) trabajos necesarios de caminería para los ítems previos.

SEGUNDA: La Municipalidad de San Martín de los Andes, por su parte, se obliga a participar del proyecto de financiamiento como el organismo ejecutor y obligado al pago del crédito a concedérsele, el cual tendrá como exclusivo destino la ejecución de las obras previstas en el artículo anterior.

TERCERA: En el carácter de organismo ejecutor, la Municipalidad de San Martín de los Andes resultará la contrayente del aporte de financiación y deberá ejecutar la obra por sí o a través de la o las contratistas que la A.D.U.S. aprobare a requerimiento de la Municipalidad o seleccionare por cuenta y orden de aquella.

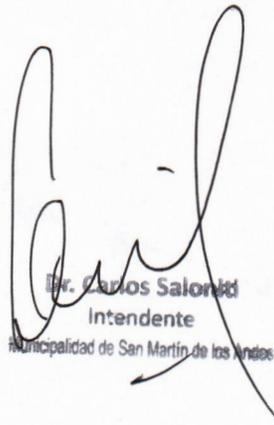
CUARTA: El monto de la financiación a acordarse, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y de su definitiva aprobación por parte de la A.D.U.S., asciende a la suma estimada de pesos cuatrocientos ochenta y cinco millones (\$485.000.000.-), la cual podrá incrementarse o disminuirse de conformidad al análisis que realice el área técnica del ente financiador y de los presupuestos que se obtuvieren en pos de la concreción del proyecto.

QUINTA: La Municipalidad de San Martín de los Andes restituirá la financiación a acordarse de manera directa a la A.D.U.S. a través del descuento automático de remesas que le correspondieren por coparticipación de la Provincia del Neuquén, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y bajo el mecanismo de amortización y actualización que se fuere a pactar en el Convenio de Financiamiento definitivo, contando la Municipalidad con la prerrogativa de pactar con los adjudicatarios de los lotes el modo y condición por la que les cobrará a aquellos, si decidiere hacerlo, el mejoramiento habitacional del Barrio.

SEXTA: A fin de concretar la celebración del Convenio de Financiamiento que permita el inicio de la operatoria de financiamiento y una vez que se cuente con la confirmación del monto exacto al que ascenderá el aporte, así como con las

condiciones en las que la Municipalidad de San Martín de los Andes lo restituirá, el Ejecutivo Municipal deberá obtener la ordenanza del Concejo Deliberante de dicha localidad que lo autorice a la firma del Convenio, en los términos dispuestos en la Ordenanza N°14.905/24 y que específicamente habilite el descuento automático de los fondos de la coparticipación provincial en favor de la A.D.U.S. y en concepto de restitución de las sumas aportadas con causa en el presente proyecto, en los plazos y modalidades previstas en el futuro Convenio de Financiamiento.

Previa lectura, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 25 días del mes de noviembre de 2.024.-----



Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes